

EN LO PRINCIPAL: solicita concesión eléctrica definitiva, para establecer una línea de transmisión que indica; **OTROSÍ:** acompaña documentos.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Angélica Steinert Lira, arquitecta, cédula nacional de identidad N°12.917.879-5, en representación de la solicitante **Enel Green Power Chile S.A**, en adelante e indistintamente el solicitante o peticionario, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 76.412.562-2, ambos con domicilio para estos efectos en calle Roger de Flor 2725, oficina 1501, Piso 15, Torre 2 de la comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, al Excelentísimo Señor Presidente de la República, respetuosamente digo:

Que, en conformidad con lo establecido con el Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, publicado con fecha 05.02.2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos -en adelante e indistintamente LGSE-, y sus posteriores modificaciones; su Reglamento, Decreto Supremo N°327 de 1997, y sus posteriores modificaciones, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, vengo en solicitar al Excelentísimo Señor Presidente de la República otorgue a mi representada, **Enel Green Power Chile S.A**, concesión eléctrica definitiva por plazo de carácter indefinido, para establecer en las comunas de Paillaco y la Unión, Provincias de Ranco y Valdivia, Región de los Ríos, una línea de transmisión de energía eléctrica denominada: **Línea de Transmisión 1x220 kV S/E La Ovejera – S/E Nueva Pichirropulli**, en adelante e indistintamente “el proyecto”.

Objetivo del proyecto.

Enel Green Power Chile S.A tiene contemplado la construcción de la Línea de Transmisión 1x220 kV S/E La Ovejera – S/E Nueva Pichirropulli (en adelante “El Proyecto” o “La Línea”), una línea de transmisión de energía eléctrica en 220 kV, de simple circuito, que permita evacuar la energía generada en el futuro Parque Eólico Ovejera Sur, mediante la S/E Elevadora La Ovejera (instalación proyectada), al Sistema Eléctrico Nacional (SEN), mediante la S/E Nueva Pichirropulli (instalación existente) de propiedad de Eletrans S.A .

Las obras mencionadas, pertenecen a un Sistema de Transmisión Dedicado, el cual está conformado por las siguientes instalaciones:

-Parque Eólico Ovejera Sur (Instalación proyectada)

- S/E Elevadora La Ovejera (Instalación proyectada)
- S/E Nueva Pichirropulli (Instalación existente)
- **Línea de Transmisión 1x220 kV S/E La Ovejera – S/E Nueva Pichirropulli** (proyectada y objeto de la presente solicitud de concesión).

De las instalaciones mencionadas previamente, sólo se solicita concesión eléctrica definitiva por la **Línea de Transmisión 1x220 kV S/E La Ovejera – S/E Nueva Pichirropulli**, las demás instalaciones se mencionan solo para tener un completo entendimiento del proyecto.

La línea de transmisión tiene su justificación en el marco del fomento de las energías renovables no convencionales y su importancia en la reducción de los gases de efecto invernadero. De esta manera la línea de transmisión tiene por objetivo contribuir a diversificar la matriz energética del país, aprovechando los recursos naturales de la zona.

Descripción del proyecto.

La longitud total de la Línea de Transmisión es de 11.052,77 metros. Esta longitud se inicia en la estructura MLO, al interior de la S/E Elevadora Ovejera en las coordenadas UTM WGS 1984 Huso 18S, Este [m] 670.177,66 y Norte [m] 5.554.056,70 y finaliza en la estructura MLP, ubicada en las coordenadas UTM WGS 1984 Huso 18S, Este [m] 680.011,57 y Norte [m] 5.551.981,84.

La longitud de la línea por la cual se solicita concesión eléctrica definitiva es de 11.021,21 metros, comenzando en el Punto IC, ubicado en las coordenadas UTM WGS 1984 Huso 18S, Este [m] 670.194,59 y Norte [m] 5.554.060,28 y finaliza en el Punto TC, ubicado en las coordenadas UTM WGS 1984 Huso 18S, Este [m] 680.003,15 y Norte [m] 5.551.970,33.

A su vez, la longitud por la cual se solicita imponer servidumbre legal eléctrica es de 10.825,04 metros. Ahora bien, respecto de la longitud de ocupación sobre bienes nacionales de uso público, esta se extiende por 196,17 metros.

En el Plano General de Obras y en la Memoria explicativa de las mismas, que se adjuntan a esta solicitud, se muestra el trazado definido para la línea de transmisión, el cual es el resultado del análisis de variables territoriales, ambientales y económicas. Asimismo, en los planos especiales de servidumbre de las propiedades afectadas, que también se adjuntan y que se solicita sean aprobados, se muestra el trazado junto a información geográfica relevante.

El proyecto se ubica en las comunas de La Unión y Paillaco, Provincias de Ranco y Valdivia, Región de los Ríos.

Predios afectados por el proyecto.

En su recorrido, la Línea de Transmisión atravesará bienes particulares, dos bienes fiscales y ocupará bienes nacionales de uso público. No se atravesarán bienes municipales. Sobre los bienes particulares y fiscales atravesados, se solicita constitución legal de servidumbre en los términos de la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE), y el Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos (RLGSE).

Sobre los bienes nacionales de uso público, se solicita la autorización para ocuparlos en los términos de la LGSE y RLGSE.

El detalle de las propiedades atravesadas, las servidumbres eléctricas, sus planos especiales de servidumbre, los bienes fiscales y los bienes nacionales de uso público que se ocuparán, se muestran en el documento anexo denominado "Listado de predios afectados":

Cruces y paralelismos con instalaciones existentes.

i) Cruces con instalaciones existentes.

1.- Cruce con líneas eléctricas.

De acuerdo con lo señalado la letra i) del artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, se hace presente que el trazado de la Línea de Transmisión considera cruces las siguientes líneas eléctricas:

Cruce ID	Instalación ¹	Propietario ²	Entre Estructuras
CL-01	Línea Baja Tensión 220V	Sin Información	11 – 12
CL-02	Línea Baja Tensión 220V	Sin información	12 – 13
CL-03	Línea Media Tensión 23 kV	Sociedad Austral de Electricidad S.A.	16 – 17
CL-04	Línea Media Tensión 23 kV	Sociedad Austral de Electricidad S.A.	25 – 26
CL-05	Línea Media Tensión 23 kV	Sociedad Austral de Electricidad S.A.	28 – 29
CL-06	Línea Media Tensión 23 kV	Sociedad Austral de Electricidad S.A.	29 – 30
CL-07	Línea Baja Tensión 220V	Sin información	29 – 30
CL-08	Línea Media Tensión 23 kV	Sociedad Austral de Electricidad S.A.	30 – 31
CL-09	Línea 2X66kV Lloillhue – La Unión	Sistema de Transmisión del Sur S.A.	32 – 33
CL-10	Línea 2X220kV Tineo – Nueva Pichirropulli	Transelec S.A.	33 – 34
CL-11	Línea Media Tensión 23 kV	Sociedad Austral de Electricidad S.A.	36 – 37
CL-12	Línea 1X66 kV Pichirropulli - La Unión	Sistema de Transmisión del Sur S.A.	36 – 37
CL-13	Línea 2X220kV Nueva Pichirropulli - Rahue	Transelec S.A.	37 – 38

Asimismo, se informa que el trazado proyectado considera los siguientes cruces con instalaciones afectadas que a continuación se indican:

2.- i) Cruce con instalaciones existentes.

2.1- Cruce con instalaciones de Fibra Ópticas.

Cruce ID	Instalación	Propietario ³	Entre Estructuras
CI-01	Fibra Óptica	Sin Información	28 – 29
CI-02	Fibra Óptica	Sin Información	28 – 29
CI-03	Fibra Óptica	Sin Información	36 – 37
CI-04	Fibra Óptica	Sin Información	36 – 37

2.2.- Cruce con vía férrea.

Cruce ID	Instalación	Propietario	Entre Estructuras	Dv según RPTD N°11 (m)	Dv Proyectada (m)
CI-05	Línea Férrea	Empresa de los Ferrocarriles del Estado	28 - 29	7	18,47

ii) Paralelismos con líneas eléctricas.

El proyecto “**Línea de Transmisión 1x220 kV S/E La Ovejera – S/E Nueva Pichirropulli**” considera partes de su trazado de forma paralela con las siguientes líneas eléctricas existentes:

¹ En aquellos casos donde no se haya podido encontrar información en las fuentes oficiales relativa a la identificación de la línea a cruzar afectada por el Proyecto, se indica como “Línea Media Tensión 23 kV” acompañado del nivel de tensión de esta.

² Se hace presente que, en los casos en que no se encontró información relativa al nombre del propietario de la instalación afectada por el Proyecto en los portales oficiales de información (Coordinador Eléctrico Nacional u otros), se individualizará al propietario como “Sin Información”.

³ Se hace presente que, en los casos en que no se encontró información relativa al nombre del propietario de la instalación afectada por el Proyecto en los portales oficiales de información, se individualizará al propietario como “Sin Información”.

Paralelismo ID	Instalación	Propietario	Tramo Paralelo
PL-01	Línea Media Tensión 23 kV	Sociedad Austral de Electricidad S.A.	10-13
PL-02	Línea Media Tensión 23 kV	Sociedad Austral de Electricidad S.A.	17-23

Asimismo, se hace presente que más allá de lo expresamente declarado, que a lo largo del trazado proyectado no existen cruces con otras líneas eléctricas, ni existen otras obras e instalaciones existentes afectadas y tampoco existen otros paralelismos que los declarados.

Presupuesto de las obras

El presupuesto del costo de las obras que se ejecutarán asciende a la suma de CLP **\$ 5.044.854.732** (cinco mil cuarenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y dos pesos chilenos). Valor actualizado a **01 de octubre de 2024**.

El desglose y partidas del presupuesto se encuentran indicados en la Memoria Explicativa de las Obras.

Plazo de inicio y término de las obras

Los plazos para la iniciación de los trabajos y su terminación por etapas, secciones, y la terminación total de las obras se estima en 31 meses. El plazo de las obras se iniciará cumplidos a los 12 meses contados desde la publicación en el Decreto de Concesión en el Diario Oficial, sin perjuicio de que las obras puedan iniciar su construcción en un plazo inferior al señalado, en el caso de que se logren acuerdos voluntarios con los propietarios de los predios afectados.

Lo anterior se desglosa de la siguiente manera:

Obras	Meses																															
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
Ingeniería de detalle																																
Suministro de Equipos y Materiales																																
Construcción líneas de transmisión																																
Pruebas de puesta en servicio y energización																																

En conformidad a lo indicado en la letra j) del artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y en concordancia con el artículo 31° del mismo cuerpo legal, la concesión eléctrica que se solicita es por un plazo indefinido.

POR TANTO, de acuerdo con lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en el

Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería, del año 1982, que constituye la Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de Energía Eléctrica; y su Reglamento, Decreto Supremo N°327 del Ministerio de Minería del año 1997, y sus posteriores modificaciones; solicito al Excelentísimo Señor Presidente de la República otorgar a mi representada **Enel Green Power Chile S.A**, concesión eléctrica definitiva por plazo indefinido para establecer el proyecto denominado: **Línea de Transmisión 1x220 kV S/E La Ovejera – S/E Nueva Pichirropulli**.

EN EL OTROSÍ: Sírvase Excelentísimo Señor Presidente, tener por acompañados, en formato digital (PDF), los siguientes documentos, con los que acredito y justifico lo expuesto en lo principal de la presente solicitud:

- 1) Memoria Explicativa de las Obras;
- 2) Memoria Cálculo Franja de Seguridad;
- 3) Memoria de Paralelismos;
- 4) Plano General de las Obras;
- 5) Planos Especiales de Servidumbre;
- 6) Planos de Cruces;
- 7) Listado de Propietarios;
- 8) Certificado de título de Instalador Eléctrico;
- 9) Cédula de Identidad Instalador Eléctrico;
- 10) Copia de los antecedentes sociales de **"Enel Green Power Chile S.A"**, que incluyen:
 - a) Copia digital del RUT de la sociedad;
 - b) Copia de inscripción registro de comercio de Santiago de la sociedad Enel Green Power Chile S.A., que rola a fojas 66192, número 40417 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2014 otorgado con fecha 08 de enero de 2025;
 - c) Certificado de vigencia de la sociedad Enel Green Power Chile S.A., que rola a fojas 66192, número 40417 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2014 otorgado con fecha 08 de enero de 2025;
 - d) Copia de inscripción registro de comercio de Santiago de la transformación de la sociedad Enel Green Power Chile S.A., que rola a fojas 26373, número 13331 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2020 otorgado con fecha 08 de enero de 2025;
 - e) Publicación en el Diario Oficial de escritura pública de Acta de Junta Extraordinaria de Accionistas Enel Green Power del Sur SpA;

- f) Escritura pública de acta de sesión ordinaria de directorio de la sociedad Enel Green Power Chile S.A, repertorio 12.685-2024, otorgada en la Notaria de Santiago Iván Torrealba Acevedo, de fecha 02 de septiembre de 2024.
- g) Copia de inscripción de vigencia de poder de Ali Shakhtur otorgado por la sociedad Enel Green Power Chile S.A., que rola a fojas 75385, número 30114 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2024 otorgado con fecha 08 de enero de 2025;
- h) Certificado de poder de la sociedad Enel Green Power Chile S.A., a nombre de Ali Shakhtur, que rola a fojas 75385, número 30114 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2024 otorgado con fecha 08 de enero de 2025;
- i) Copia de escritura pública con firma electrónica avanzada de Revocación y otorgamiento de Poderes de Tramitación y Obtención de Permisos y Contratos, repertorio N° 880-2025 en la cual se otorga poder a doña Angélica María Steinert Lira y Enrique Cortesi Urrea, celebrada ante notario titular de Santiago don Sergio Fernando Rodríguez Uribe con fecha 10 de abril de 2025;
- j) Copia de la cédula de identidad de doña Angélica Steinert Lira, representante legal de la solicitante.
- k) Copia de inscripción registro de comercio de Santiago de la modificación del PARQUE EÓLICO RENAICO SpA a ENEL GREEN POWER DEL SUR SpA que rola a fojas 49681, número 27175 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2016 otorgado con fecha 18 de marzo de 2025;

En espera de su favorable acogida,



Angélica Steinert Lira
Enel Green Power Chile S.A